

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Visto el Tratado firmado en Madrid el 30 de Junio último, y por el cual han dejado de pertenecer á España las islas Carolinas, Palaos y aquellas de las Marianas que no habían sido anteriormente enajenadas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde la publicación del presente decreto se aplicará á la correspondencia destinada á las islas Carolinas, Palaos y Marianas, así como á la procedente de las indicadas islas, la tarifa general y todas las demás disposiciones del Convenio de la Unión universal de Correos.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil ochocientos noventa nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasada á la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio la instancia formulada por los gremios de confiteros, pasteleros, y de ultramarinos, comprendidos estos últimos en el epígrafe 11, clase 8.ª de la tarifa 1.ª del vigente reglamento del ramo, é informada por dicha Comisión la expresada instancia, previo dictamen de la Ponencia respectiva;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la precitada Comisión de Reforma, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, adicionando el epígrafe referido en la forma siguiente: «Podrán vender también frutas en conserva, al natural y

en almíbar, en envases cerrados con sus etiquetas de orige, jalea y pasta de Guayaba, mantecadas de Astorga, mantecadas y polvorones de Sevilla y Granada, tortas de Alcázar y de Sevilla, azucarillos, caramelos y bizcochos, turrón de Jijona y Alicante, y mazapán de figuras y en cajas».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1899.—Villaverde.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3136

Instrucción pública.—Circular

En el Boletín oficial, núm. 156, correspondiente al día 4 del mes de la fecha, se publicó una relación de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallaban en descubierto del pago de sus atenciones por primera enseñanza, y al mismo tiempo les fué señalado por este Gobierno un plazo dentro del cual debían efectuar los respectivos ingresos.

Terminado dicho plazo sin que hayan cumplido la mayor parte de las indicadas Corporaciones el servicio de referencia, se hace ineludible el adoptar medidas de apremio contra las que, á pesar de mis excitaciones, siguen desatendiendo el pago de tan preferente obligación.

Así pues, prevengo á los Sres. Alcaldes, cuyos Ayuntamientos se encuentran en descubierto de las atenciones de primera enseñanza, que si dentro de un nuevo y último plazo de diez días, á contar desde el de la publicación de esta circular, no han realizado el ingreso á que vienen obligados por tal concepto, habré de adoptar y adoptaré contra ellos las necesarias disposiciones, con el fin de conseguir que cumplan, sin auevas demoras, el importante y recordado servicio de que se trata.

Tarragona 27 de Julio de 1899.—El Gobernador, Manuel Luengo.

Núm. 3137

Minas.—Anuncio

En vista de la oposición producida por D. Julio Lahousse en el expediente de registro de la mina de hierro «Joaquina 2.ª» (núm. 125), pedida por

D. Ramón Tosquellas, en el término de Bellmunt:

Oída la Comisión provincial y la Jefatura de este distrito minero, y resultando del informe de este último que el punto de partida y gran parte de las pertenencias pedidas se hallan dentro de las pertenencias concedidas á la mina «Virgen de los Dolores» (núm. 76), y por lo tanto careciendo el «Joaquina 2.ª» de terreno franco para su demarcación;

De conformidad con lo propuesto por dicha Jefatura he acordado, con esta fecha, declarar nulo el registro «Joaquina 2.ª» cancelando su expediente.

Lo que hago público en cumplimiento de la ley y conocimiento de los interesados.

Tarragona 28 de Julio de 1899.—El Gobernador, Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3138

Edicto de primera subasta de fincas Don José Miralles Bonet, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución industrial del 1.º al 4.º trimestres del año 1898-99, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 9.—Débito 55'80 pesetas.—Jaime Freixas Escoda.—Una casa calle Rosario, 350 pesetas.

Núm. 11.—Débito 63'75 pesetas.—José Vinadé Gavarró.—Una casa Arrabal de San Juan, 1.450 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 12 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las preveniciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Sarreal 27 de Julio de 1899.—José Miralles.

Núm. 3139

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Miralles Bonet, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897-98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 109.—Débito 18'50 pesetas.—Magín Bonet Civit.—Una tierra Chantru, 168'80 pesetas.

Núm. 116.—Débito 30'25 pesetas.—Pablo Balcells Amigó.—Una tierra Basot y Basa de la Polonia, 957'40 ptas.

Núm. 124.—Débito 29'60 pesetas.—Jaime Balcells Vallverdú.—Una tierra Solana, 877'40 pesetas.

Núm. 152.—Débito 14'50 pesetas.—Antonio Civit Solé.—Una tierra Costals, 140 pesetas.

Núm. 161.—Débito 18'75 pesetas.

—Pablo Capdevila Panadés.—Una tierra Masos, 616 pesetas.
 Núm. 175.—Débito 16'10 pesetas.
 —Pablo Calbet Casanovas.—Una tierra Argentada, 96'60 pesetas.
 Núm. 189.—Débito 7'90 pesetas.—Pedro Capdevila Cendra.—Una tierra Basot y Basa de la Polonia, 290 ptas.
 Núm. 208.—Débito 12'96 pesetas.—José Civit Llauredó.—Una tierra Aubech de San Juan, 117 pesetas.
 Núm. 227.—Débito 14'20 pesetas.—José Carreras Llurba.—Una tierra Pla de Cunill, 262'20 pesetas.
 Núm. 280.—Débito 28'60 pesetas.—Juan Escoté Grases.—Una tierra Mas de Hortensia, 206'60 pesetas.
 Núm. 286.—Débito 22'10 pesetas.—Pedro Folch Altés.—Una tierra Coma de Carbó, 564 pesetas.
 Núm. 321.—Débito 13'70 pesetas.—Pablo Ferrán Xifré.—Una tierra Horta de munt, 18'80 pesetas.
 Núm. 358.—Débito 23'35 pesetas.—José Guim Calbet.—Una tierra Mas de Hortensia, 601'80 pesetas.
 Núm. 417.—Débito 16'10 pesetas.—José Maré Pamies.—Una tierra Mas de Hortensia, 577 pesetas.
 Núm. 470.—Débito 7'50 pesetas.—Filomena Nicasi Anguera.—Una tierra Horta de munt, 50 pesetas.
 Núm. 570.—Débito 17'90 pesetas.—Raimonda Roig Trullol.—Una tierra Hortet del Pi, 265 pesetas.
 Núm. 594.—Débito 16'60 pesetas.—José Roig Mestres.—Una tierra Pen del Bosch, 214'80 pesetas.
 Núm. 721.—Débito 9'50 pesetas.—Francisco Termans Vilá.—Una tierra Llopatere, 160 pesetas.
 Núm. 750.—Débito 13'40 pesetas.—Martín Torres Torrents.—Una tierra Pen del Bosch, 278'40 pesetas.
 Núm. 764.—Débito 10'10 pesetas.—Viuda de Pedro Trullols Roig.—Una tierra Masos, 257'80 pesetas.
 Núm. 775.—Débito 15'10 pesetas.—María Vilá, viuda de Termans.—Una tierra Argentada, 129'60 pesetas.
 Núm. 785.—Débito 30'50 pesetas.—Ramón Vallverdú Felip.—Una tierra Casas, 1.362'40 pesetas.
 Núm. 798.—Débito 25'10 pesetas.—Pedro Vendrell Panadés.—Una tierra Mas de Hortensia, 298 pesetas.
 Núm. 806.—Débito 12'10 pesetas.—Jaime Vendrell Arbós.—Una tierra Fontanilles, 475 pesetas.
 Núm. 811.—Débito 8'90 pesetas.—Ramón Vidal Puiggalí.—Una tierra Planaré, 500 pesetas.
 Núm. 822.—Débito 11'50 pesetas.—Francisco Vilá Civit.—Una tierra Pla de la Ruda, 32'40 pesetas.
 Núm. 824.—Débito 16'50 pesetas.—Antonio Vila Amigo.—Una tierra Pla de Cervera, 99 pesetas.
 Núm. 840.—Débito 21'10 pesetas.—Esteban Vilá Ferré.—Una tierra Solana, 907'60 pesetas.
 Núm. 919.—Débito 13'50 pesetas.—José Cantó Queralt.—Una tierra Prats, 1.061'40 pesetas.
 Núm. 932.—Débito 15'50 pesetas.—Francisco Caixell Guasch.—Una tierra Plana den Pau, 1.264 pesetas.
 Núm. 1.136.—Débito 7'50 pesetas.—Salvador Termans Anguera.—Una tierra Llopatera, 59'60 pesetas.
 Núm. 1.139.—Débito 21'10 pesetas.—José Vendrell Prats.—Una tierra Pla den Llimá, 581'80 pesetas.

Urbanas

Núm. 56.—Débito 9'25 pesetas.—Magín Bonet Civit.—Una casa calle Aurora, núm. 17, 600 pesetas.
 Núm. 90.—Débito 10'50 pesetas.—Ramón Bou Llorens.—Una casa calle San Antonio, núm. 4, 750 pesetas.
 Núm. 214.—Débito 11'50 pesetas.—José Carreras Llurba.—Una casa calle Nueva, núm. 50, 500 pesetas.
 Núm. 229.—Débito 9'10 pesetas.—

Pedro Capdevila Sendra.—Una casa calle Sortetas, núm. 13, 500 pesetas.
 Núm. 247.—Débito 12'15 pesetas.—Pablo Capdevila Panadés.—Una casa calle Castillo, núm. 23, 550 pesetas.
 Núm. 468.—Débito 11'20 pesetas.—José Maré Pamias.—Una casa calle Calvario, núm. 23, 800 pesetas.
 Núm. 713.—Débito 11'25 pesetas.—Isidro Salvany Torrens.—Una casa calle Padraera, núm. 40, 250 pesetas.
 Núm. 757.—Débito 8'90 pesetas.—Viuda de Pedro Trullols.—Una casa calle Capuig, núm. 40, 500 pesetas.
 Núm. 787.—Débito 8'90 pesetas.—Jaime Verdrell Arbós.—Una casa calle Capuig, núm. 42, 500 pesetas.
 Núm. 837.—Débito 13'70 pesetas.—Estéban Vilá Ferré.—Una casa calle Fuente, núm. 8, 825 pesetas.

Nota.—Los linderos y demás antecedentes de las fincas nombradas en este edicto constan en el que se halla expuesto al público en la Casa Consistorial de aquel pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 13 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
- 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Espluga de Francolí 28 de Julio de 1899.—José Miralles.

Núm. 3140

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

El día 8 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia por medio de pliegos cerrados, la subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre el peso público de carros y del peso de las algarrobas, durante el término de cinco años, por el precio de 1.800 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar la cédula personal y el documento que justifique haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 90 pesetas como depó-

sito provisional, que se elevará á 180 como definitivo, una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento.

Reus 27 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pablo Font de Rubinat.—Por A. del A., el Secretario, José de Montagut.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, se comprometo á tomar por su cuenta el arrendamiento por cinco años del arbitrio sobre el peso público de carros y de peso de las algarrobas por el precio de pesetas anuales, (en letra), con sujeción al pliego de condiciones que me ha sido puesto de manifiesto y del que estoy enterado y conforme.

Reus (Fecha y firma del proponente).
 Núm. 3141

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

No habiéndose presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados el día señalado por la ley ni en los plazos que dentro del mes de Marzo se le concedieron el mozo Juan Gili Salort, número 10 del sorteo, no obstante de haber sido citado con la anticipación y forma que la ley determina, previa la instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado prófugo con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía para los efectos de los artículos 113 y 114 de la vigente ley de Reclutamiento; apercibiéndole con las responsabilidades consiguientes, caso de no verificarlo.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y conducción á esta Alcaldía, no consignándose seña alguna personal por ser el mencionado prófugo desconocido y de ignorado paradero.

Catllar 27 de Julio de 1899.—El Alcalde accidental, Pedro Dalmau.
 Núm. 3142

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

Los repartos de inmuebles por riqueza rústica y pecuaria y por la de urbana de este término para 1899 á 1900, se hallarán al público durante ocho días, para su examen é impugnación.

Flix 27 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Ferrús.
 Núm. 3143

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 912 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio para que los aspirantes que se crean con méritos y aptitud para su desempeño puedan solicitarla dentro el plazo de quince días, presentando las instancias documentadas ante esta Alcaldía.

Pradell 26 de Julio de 1899.—El Alcalde, Francisco Brú.
 Núm. 3144

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de impuestos de este Municipio, se hace público por medio del presente, á fin de que el que desee obtenerla presente su instancia en esta Alcaldía dentro el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Riudecols 27 de Julio de 1899.—El Alcalde, Miguel Grau.

Hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales

de este pueblo, se hace público por medio del presente á fin de que la persona que desee obtenerla presente su instancia en esta Alcaldía dentro el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Riudecols 27 de Julio de 1899.—El Alcalde, Miguel Grau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3145

Don José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes del juicio de menor cuantía que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda instados por D. José Porta Cabré, contra los herederos ignorados de D. Agustín Capafóns y Anguera, vecino que fué de Vilanova de Escornalbou, se ha acordado por providencia de la fecha sacar á pública subasta, por término de veinte días, teniendo lugar el remate el día diez y siete de Agosto próximo y doce horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, de la finca siguiente:

Una finca sita en el término de Vilanova de Escornalbou y partida «Quesolas», de unos cuatro jornales de cabida; que linda al Norte con Francisco Castells Bargalló, al Sud con José Teijell Badia, al Este con la riera ó barranco y al Oeste con Juan Jardí Ciurana, plantada de viña y avellanos, y tasada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

Cuya finca fué embargada á los indicados herederos ignorados de D. Agustín Capafóns Anguera en las diligencias de que se ha hecho mérito; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, y debiendo conformarse el postor con lo que resulte de autos, sin que pueda exigir título alguno.

Dado en Falset á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—J. Eduardo Tormo.—D. S. O., Joaquín Carceller.

Núm. 3146

CÉDULA

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con resolución de esta fecha dictada en sumario sobre hurto, se cita á una gitana cuyos nombres no constan, de unos cuarenta años de edad, estatura alta, rostro moreno, que viste falda azul con pasa negra, lleva un pañuelo blanco en la cabeza, cuya gitana en la mañana de hoy á concurrido á una tienda de abacería, situada en la calle de la Galerá, número veinte, de esta ciudad, donde ha propuesto el cambio de unas monedas, para que dentro el término de quinto día, contado desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, al objeto de prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar si no compareciese.

Reus veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Manuel Borrás.